



PÁGINA WEB

Quito, marzo 08 de 2014

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No. 020-2014-TCE, que sigue **MILTON AGUAS SAN MIGUEL** en contra de **JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE GALAPAGOS** se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 020-2014-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 8 de marzo de 2014, las 18h00.-
VISTOS.- 1. Ingresó el día 8 de marzo de 2014 a las 14h26, a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio No. SJPEG-2014-03-09 suscrito por el señor Ab. José Torres Acosta, Secretario General de la Junta Provincial Electoral de Galápagos, mediante el cual remite el recurso extraordinario de nulidad, interpuesto por el señor Pascual Ávila Moncayo y el doctor Milton Camilo Aguas San Miguel, candidato a Alcalde del cantón San Cristóbal de la provincia de Galápagos y Presidente Provincial del Partido Avanza, Lista 8, respectivamente. 2. Al expediente se le asigna por Secretaría General el Nro. 020-2014-TCE, y en virtud del sorteo de Ley, se remite a la Dra. Patricia Zambrano Villacrés, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral. En lo principal y previo a disponer lo que en derecho corresponde. **ORDENO:**
PRIMERO. Que el señor Pascual Ávila Moncayo y doctor Milton Camilo Aguas San Miguel, en el término de un día, legitimen su intervención, y completen: **1.1** Los requisitos señalados en los artículos 9 y 13 numerales 2 y 3 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **1.2** Complete los requisitos contemplados en los numerales 1, 4, 5 y 6 del artículo 76 del Reglamento ibídem, así como también, cumpla el requisito previsto en el artículo 77 de la misma norma. **1.3** Los documentos que incorporen los Recurrentes, deberán ser entregados en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete. **SEGUNDO:** La Junta Provincial Electoral de Galápagos del Consejo Nacional Electoral, remita en el plazo de un día toda la documentación certificada que integra el proceso de elección de Alcaldes y Concejales Rurales del cantón San Cristóbal de la Provincia de Galápagos y que corresponde al presente recurso. **TERCERO:** En atención a lo solicitado por los Recurrentes, se les asigna la casilla contencioso electoral Nro. 21 del Partido Avanza. Téngase en cuenta para notificaciones los correos electrónicos: acostabogados@hotmail.com, masgalapagos@yahoo.com.mx y pascualavila_moncayo@hotmail.es. Téngase en cuenta la autorización conferida al Ab. Marcos Ludeña Bastidas, quien suscribe junto con los Peticionarios, el presente recurso. **CUARTO:** Notifíquese a la Junta Provincial Electoral de Galápagos, a través de su Presidente en los correos electrónicos: josetorresacosta@cne.gob.ec y faustoholguin@cne.gob.ec. Notifíquese al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidente, Dr. Domingo Paredes Castillo de conformidad con el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y acompáñese fotocopia del recurso. **QUINTO:** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO:** Publíquese el presente Auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral y exhibase en la cartelera del Consejo Nacional Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**Dra. Patricia Zambrano Villacrés **JUEZ SUSTANCIADOR TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL